

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN INFORMA EL TRASLADO DE LA FECHA DE "PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN", DE LA CONVOCATORIA No. 47, EN GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO Y DE LAS REGLAS DEFINIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.**

**Bogotá, 13 de julio de 2026.**

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación (OCAD CTeI), informa a todos los interesados y participantes de la Convocatoria No. 47 del Sistema General de Regalías que la "publicación de resultados de evaluación", prevista en el cronograma para el día de hoy, **lunes 13 de julio de 2026**, no se efectuará en esta fecha, por corresponder a un **día no hábil**, publicación que se efectuará de manera inmediata **una vez que el OCAD CTeI, autorice la aprobación de la modificación correspondiente del cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.3.4.5 del Decreto 1821 de 2020.**

Lo anterior, por cuanto mediante la **Ley 2578 del 1 de junio de 2026** se declaró el 9 de julio como festivo nacional de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República (Día de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá), por remisión expresa de dicha ley a las disposiciones de la **Ley 51 de 1983 (Ley Emiliani)**, se trasladó en el presente año al **lunes 13 de julio de 2026**, fecha que en consecuencia tiene el carácter de día inhábil.

El Ministerio destaca que esta actuación materializa la garantía constitucional del **debido proceso administrativo** (artículo 29 de la Constitución Política), que resulta plenamente exigible en los procedimientos administrativos de selección y en las convocatorias públicas. Al respecto, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-980 de 2010, precisó que el debido proceso administrativo implica que:

*«(...) los actos y actuaciones de las autoridades administrativas deben ajustarse no sólo al ordenamiento jurídico legal sino a los preceptos constitucionales. Se pretende garantizar el correcto ejercicio de la administración pública a través de la expedición de actos administrativos que no resulten arbitrarios y, por contera, contrarios a los principios del Estado de derecho.»*

En el mismo sentido, la Sentencia C-341 de 2014 reiteró que el debido proceso administrativo comprende, entre otras garantías, el respeto por las formas propias de cada actuación, la observancia plena de los procedimientos previamente definidos y la publicidad de las decisiones, de manera que los administrados conozcan con certeza las reglas y fechas que rigen los trámites

en los que participan. Garantía que en el presente caso se concreta en la modificación del cronograma de la convocatoria No 47.

La aplicación de esta medida garantiza, además, los principios de **igualdad, publicidad, transparencia, confianza legítima y seguridad jurídica** que orientan la función administrativa, toda vez que asegura que todos los interesados cuenten con la integridad de los plazos previstos.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reafirma su compromiso con la defensa de la institucionalidad del Sistema General de Regalías, con la garantía del debido proceso y con la aplicación rigurosa de las reglas que aseguran igualdad, transparencia y seguridad jurídica para todos los participantes.

Cordialmente.